



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO-N° 686

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, mediante Acuerdo No. 447 de 9 de octubre del 2012 se derogó el Reglamento para Uso, Mantenimiento, Movilización, Reparación y Control de los Vehículos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constante en Acuerdo Ministerial No. 544 de 15 diciembre del 2011;

Que, con la emisión del Acuerdo ibídem, se resolvió que, mientras se expide un nuevo Reglamento, se aplicará el Reglamento de utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, expedido por la Contraloría General del Estado.

Que, con el Acuerdo Ministerial No. 447 de 9 de octubre del 2012, se determinó además que: "En el plazo improrrogable de 30 días la Coordinación General Administrativa Financiera, presentará para revisión y aprobación de este Despacho un proyecto de reglamento de uso, mantenimiento, movilización, reparación, control y administración de vehículos del MAGAP."

Que, a la fecha en la que se expidió el Acuerdo No. 447, se estaba dando inicio a los procesos de remate de vehículos a nivel nacional.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, tiene previsto llevar a cabo el proceso para la adquisición e instalación de dispositivos de rastreo satelital en sus vehículos.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Art. 1.- Sustituir la "Disposición Final" del Acuerdo No. 447, por la siguiente:

"Una vez que se hayan culminado los procesos de remate de vehículos a nivel nacional, y de instalación de Dispositivos de Rastreo Satelital en el parque automotor del MAGAP, la Coordinación General Administrativa Financiera presentará para revisión y aprobación de este Despacho un proyecto de reglamento de uso, mantenimiento, movilización, reparación, control y administración de vehículos del MAGAP."



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

686

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M. a, 28 NOV 2012

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Elaborado por CGAF: